

**ACTA ORDINARIA No. 1158-2020.** Acta número mil ciento cincuenta y ochodoss mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el diez de diciembre del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud. Con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Secretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Andrés Carvajal Fournier, Director, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----  
Invitados: Ligia Amador Alfaro; Eduardo Ramírez Brenes; Franklin Solís Ortiz y Joaquín Barrantes Solano, todos integrantes de la Comisión de Publicidad y Patrocinios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----  
Ausentes con justificación: Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte, Presidente; Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación. -----

**CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del Orden del Día N°1158-2020. La señora Alba Quesada Rodríguez indica que no traía temas de Dirección Nacional para esta sesión, pero debe presentar dos puntos, uno para conocimiento de este Consejo y el otro para tomar decisión sobre un aporte extraordinario que están solicitando algunas federaciones; se somete a votación y se acuerda: -----

**ACUERDO N°1.** Se lee y aprueba el Orden del Día N°1158-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

**CAPITULO II. AUDIENCIAS.** -----

**ARTÍCULO 2. Informe de labores 2018, 2019 y 2020 Comisión de Publicidad y Patrocinios ICODER.** -----

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos ingresan en la sesión los señores: Ligia Amador Alfaro; Eduardo Ramírez Brenes; Franklin Solís Ortiz y Joaquín Barrantes Solano y presenta en formato pdf el informe de labores de la Comisión de Publicidad y Patrocinios del ICODER, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, la presentación en pdf se encuentra adjunta en el expediente correspondiente a esta sesión. -----

De la presentación realizada en esta sesión se resume lo siguiente: -----  
Funciones de la Comisión de Publicidad y Patrocinios -----

1. Proceso de Contratación de Patrocinios para las diferentes necesidades que presentan las diferentes áreas del ICODER -----
2. Supervisión y Seguimiento oportuno de los contratos de patrocinio suscritos -----
3. Logística general publicitaria durante los Juegos Deportivos Nacionales, CODICADER y los demás programas que desarrolla el ICODER. -----
4. Resguardo y controles relacionados con el Material Publicitario que expone la Marca ICODER. -----
5. Encargados de Entrega y Recepción de Patrocinios por contratos suscritos. -----
6. Tramitología administrativa correspondiente. -----
7. Impulsar proyectos de Publicidad y Patrocinio. -----

Convenios de Patrocinio 2018 -----

N°	CONTRATO	MONTO PATROCINIO
230-04-2018	Xtreme Cardio - Daniel Canvajal Cartín - DC Producciones S.A.	14.850.000.00
226-04-2018	Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica S.A./ PRISA	40.000.000.00
PAT-014-2018	Instituto Costarricense de Electricidad (Kölbi)	Inestimable (67.500.000.00)
231-04-2018	Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART)	86.177.521.50
228-04-2018	Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada, (COOCIQUE R.L.)	10.000.000.00
229-04-2018	José Francisco Noboa Wang - Boa Paz	3.680.000.00
227-04-2018	Consorcio Interamericano Caribe de Exportación S.A. (CICADEX S.A.)	10.128.904.00
<b>TOTAL OBTENIDO EN PATROCINIOS</b>		<b>€ 233.336.425.50</b>

Convenios de Patrocinio 2019

NO. CONVENIO	PATROCINADOR	ESTIMACIÓN/ CONVENIO
PAT-10-2019	ICE (Kölbl)	75.000.000,00
Convenio de Cooperación	TD+ /Televisora de Costa Rica	78.720.000,00
247-05-2019	Multimedios Costa Rica	60.000.000,00
251-06-2019	COOCIQUE	10.000.000,00
252-06-2019	CICADEX	10.068.111,24
239-05-2019	Talormex S.A. (Economy Renta Car)	582.370,36
241-05-2019	Ciclo San Nicolas (Shimano)	5.984.500,00
242-05-2019	Multireto Aventura CRC S.A.	8.976.750,00
243-05-2019	Clinica Oye Más S.A.	3.941.451,00
244-05-2019	Corporación Algard S.A.	2.104.777,00
246-05-2019	Asociación Solidarista de Empleados QSR Internacional (Quiznos)	6.800.000,00
254-06-2019	Clinica 20/20	150.000,00
240-05-2019	Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A. (JCDecaux)	1.931.000,25
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>€ 264.258.961,25</b>

Convenios de Patrocinio 2020

NO. CONVENIO	PATROCINADOR	ESTIMACIÓN/ CONVENIO
247-05-2019	Multimedios Costa Rica	60.000.000,00
251-06-2019	COOCIQUE	10.000.000,00
252-06-2019	CICADEX	10.068.111,24
241-05-2019	Ciclo San Nicolas (Shimano)	5.984.500,00
242-05-2019	Multireto Aventura CRC S.A.	8.976.750,00
243-05-2019	Clinica Oye Más S.A.	3.941.451,00
240-05-2019	Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A. (JCDecaux)	1.931.000,25
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>€ 100.901.813,09</b>

Proyección en Patrocinios para el 2021 y 2022

Convenios Actuales	€ 100.901.813,09
Proyección 2021	€ 150.000.000,00
Proyección 2022	€ 200.000.000,00

El señor Joaquín Barrantes Solano indica que es importante aclarar que este año debido a la pandemia, muchos patrocinadores decidieron no continuar colaborando.

La señora Rocío Carvajal Sánchez comenta que en función de un oficio enviado por la Comisión de Publicidad y Patrocinios a través de doña Alba Quesada Rodríguez a la Junta Administradora del Estadio Nacional para el análisis de propaganda del ICODER dentro del Estadio en la segunda semana de enero recibirán la visita de un experto en publicidad para hacer una valoración sobre estética y equilibrio, en cuanto tengan el informe se les hará llegar.

Se retiran de la sesión al ser las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, con el agradecimiento de los presentes. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°2.** Se da por recibido el informe presentado por la Comisión de Publicidad y Patrocinios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, referente a las labores realizadas durante los años 2018, 2019 y 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.** -----

**ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación del Acta 1156-2020.** -----  
Revisión y aprobación del Acta 1156-2020, celebrada el 03 de diciembre de 2020. -----

**ACUERDO N°3.** Se lee y aprueba el Acta 1156-2020 celebrada el 03 de diciembre de 2020, sin modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

**ARTÍCULO 4. Lectura y aprobación del Acta 1157-2020.** -----  
Revisión y aprobación del Acta 1157-2020, celebrada el 08 de diciembre de 2020. En este acuerdo la señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz se abstiene de votar por no haber estado presente en la sesión. -----

**ACUERDO N°4.** Se lee y aprueba el Acta 1157-2020 celebrada el 08 de diciembre de 2020, sin modificaciones. **Aprobado por Mayoría con 1 abstención.** -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 5. Consulta sobre Proyecto de ley Expediente N°22.115.** -----

En este punto la señora Maureen Cerdas Quirós colabora con la explicación debido a que realizó el estudio del tema y hace lectura del criterio presentado mediante oficio CODER-DN-AL-0420-12-2020, el cual consiste en la respuesta a la consulta relativa al Proyecto de ley tramitado bajo Expediente N°22.115 denominado "Declaratoria de Interés Público y Promoción de la Enseñanza del Ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense", para que sea considerado si se responde a la consulta realizada en esos términos, para lo cual se emite la siguiente recomendación: *"Por la relevancia que reviste la enseñanza del ajedrez, según lo manifestado por la Directora de Deporte del Instituto, así como su impacto en el desarrollo integral del individuo en formación, consideramos que es pertinente y apropiado recomendar la inclusión de la*

*enseñanza del Ajedrez como parte del currículum educativo tanto en primaria como en secundaria, así como su declaratoria de interés público.* -----

El señor Gilberto Campos Cruz solicita la palabra y comenta que es indudable el valor del ajedrez en el desarrollo de habilidades en una persona, pero le preocupa un poco la discriminación con otros deportes que también tienen la posibilidad de generar muchos beneficios. Ese criterio de discriminación no le queda claro en el proyecto, es decir, no entiende porque se limita solamente a la disciplina del ajedrez. Por lo que quisiera trascender en la intención política del Proyecto y preferiría esperar un poco para votar el acuerdo y poder estudiarlo y tener un criterio más claro, incluso si fuera posible conversar con los proponentes del proyecto para conocer los antecedentes del porqué solo se propone este deporte. -----

El señor Pedro González Moreta comenta que entiende que están haciendo la consulta en dos partes, la primera es el criterio técnico de los beneficios del ajedrez y segundo declararlo de interés nacional lo cual iría más de acuerdo con la preocupación de don Gilberto Campos Cruz. -----

Doña Maureen Cerdas Quirón indica que le parece que es una forma tal vez preferencial, pues coincide que hay otras disciplinas deportivas que incluso podrían sugerirse dentro de la respuesta ya que no todas las personas podrían tener la misma afinidad con esta disciplina deportiva, además se debe agregar que el deporte en general, a partir de la promulgación de la Ley 7800 ya está declarado de interés público. -----

Doña Rocío Carvajal Sánchez comenta que se podría enviar una nota a la Asamblea Legislativa sobre la práctica de los deportes y recreación en primaria y secundaria, dado el bienestar que representa para los niños y adolescentes de nuestro país. -----

La señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz indica que está de acuerdo con lo planteado por doña Maureen Cerdas Quirós acerca del interés público del deporte, también se podría hacer un buen proyecto y agregar que se practiquen deportes afines a las zonas educativas, es muy impositivo considerar solo a una disciplina para el proyecto, por lo que habría que analizarlo más. -----

El señor Fernando González Ledezma comenta que entiende que la idea es aprovechar el ajedrez como el instrumento que va a mejorar las condiciones de aprendizaje; dentro de la educación física se dan otras disciplinas y el ajedrez está valorado a nivel mundial como el ejercicio mental que permite mejorar la concentración, le parece que tratan de obligar al Ministerio de Educación Pública a acogerlo e implementarlo como un instrumento. -----

Discutido ampliamente este tema, se acuerda: -----

**ACUERDO N°5.** Ampliar el plazo por una semana más a fin de poder estudiar el documento referente a la consulta relativa al Proyecto de ley tramitado bajo Expediente N°22.115 denominado “Declaratoria de Interés Público y Promoción de la Enseñanza del Ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense”, con el fin que este órgano colegiado pueda revisar a fondo el documento y tener un criterio más sólido sobre los temas de fondo para resolver en la próxima sesión ordinaria. **Aprobado por Unanimidad.**

**ACUERDO FIRME.**-----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL.**-----

**ARTÍCULO 6. Solicitudes de Recursos Extraordinarios.**-----

La señora Alba Quesada Rodríguez manifiesta que hay seis solicitudes de federaciones para que se les aprueben recursos extraordinarios, en su momento se les indicó que no había fondos para tal fin, que si al final de año había algún tipo de recurso se podría elevar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para valoración. Hay dos escenarios preparados por Deporte Competitivo, de ser posible que de hoy al martes ingresara algún recurso por parte del Ministerio de Salud y permitiera utilizar ¢30 o ¢50 millones para ser repartidos entre las federaciones que lo solicitaron. En este momento solo se contaría con un disponible de ¢16 millones que no serán utilizados por la Comisión Nacional Antidopaje -----

ENTIDAD DEPORTIVA	SOLICITUD RECIBIDA	MONTO SOLICITADO	Ejercicio #1 \$500.000.000	Ejercicio #2 \$30.000.000	OBJETIVO DEL PRESUPUESTO	CRITERIO TÉCNICO
Fed. Cost. de BALONCESTO	1 <sup>o</sup> de diciembre	\$73.306.818,86	\$25.000.000,00	\$15.000.000,00	Participación en 34 competencias internacionales (transporte, hospedaje, alimentación, uniformes, inscripción, etc)	Los eventos son clasificatorios todos para los siguientes procesos que incluyen las ventanillas FIBA, Americup, Premundial
Fed. de LUCHA	27 noviembre	\$750.000,00	\$750.000,00	\$750.000,00	Pago miembros internacional	Muy importante para tener derecho a cualquier evento internacional.
Fed. Cost. de BALONMANO	19 agosto	\$28.500.000,00	\$7.250.000,00	\$6.000.000,00	1. Fogueo de Selecciones Nacionales en Centroamérica como proceso de preparación de cara a los eventos competitivos del año 2021, para este caso, requiere un monto aproximado de de \$ 18.500.000,00 2. Director de selecciones nacionales todas las ramas / categoría por un periodo dos meses, que contempla honorarios, hospedaje y boletos aéreos por un monto aproximado de \$9.000.000,00 3. Categoría por un periodo dos meses, que contempla honorarios, hospedaje y boletos aéreos por un monto aproximado de \$9.000.000,00	Apojar el proceso del Director de Selecciones Nacionales ya que de ese trabajo se van a beneficiar todos los procesos.
Fed. Dep. de GIMNASIA y Afines de CR	14 septiembre	\$13.500.000,00	\$11.000.000,00	\$8.000.000,00	Compra de 32 Tiquetes aéreos y 32 pólizas para Selecciones Nacionales (Gimnasia Rítmica – Gimnasia Artística Femenina y gimnasia Artística Masculina)	Los eventos son clasificatorios a Mundiales y Centroamericanos y del Caribe.
Fed. Cost. de TENIS de MESA	3 noviembre	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00	\$1.000.000,00	Compra de una máquina para la limpieza desinfección de la Sala Nacional de Tenis de Mesa.	Es importante pero no imprescindible.
Fed. Cost. de TRIATLÓN	18 noviembre	\$10.000.000,00	\$4.000.000,00	\$0,00	Adquirir bienes duraderos y materiales y suministros que utilizar en los eventos.	Es importante pero no imprescindible.
<b>TOTAL</b>		<b>\$128.056.818,86</b>	<b>\$50.000.000,00</b>	<b>\$30.750.000,00</b>		

La idea sería que quede todo aprobado a la espera de que haya contenido económico, pero es algo de lo que no se tiene la seguridad y sería una lástima que se quede el superávit de la CONAD CR habiendo necesidad. -----

El señor Gilberto Campos Cruz solicita la palabra e indica que tiene varias dudas respecto al tema, la primera es sobre si las actividades que están planteando las federaciones en la solicitud presupuestaria extraordinaria estaban contempladas dentro del Plan de Trabajo inicial presentado al Departamento de Deporte. Segundo, dado que Rendimiento Deportivo emitió una recomendación sobre la asignación presupuestaria, ver el criterio técnico para el desarrollo de cada uno de los casos, en tercer lugar, no hay contenido presupuestario, por lo que recortarle a lo solicitado se tendrían que valorar y por último si todos tienen claro que deben de ejecutarlo este año. -----

La señora Directora Nacional solicita la palabra para contestar una de las consultas de don Gilberto Campos Cruz, y le indica que la única federación que si habían presupuestado en el Plan de Trabajo, pero el recurso no les dio, es la Federación de Baloncesto, en cuanto a las otras solicitudes no tiene clara la información. -----

La señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz explica que en el caso de la Federación de Gimnasia y Afines este año eran los clasificatorios juveniles a Mundiales y Centroamericanos y del Caribe, al venir la pandemia esos clasificatorios se suspenden y se pasan para el otro año, dentro del plan del próximo año estaban los Centroamericanos de este año, la sorpresa llega con el Calendario de la Unión Panamericana de Gimnasia que llegó aproximadamente a finales de agosto donde se indica que decidió que el

Panamericano de Gimnasia Artística y Rítmica de adultos va a ser tanto clasificatorio para Tokio como para los mundiales y los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Ni siquiera se tenía contemplado en el Plan como un evento clasificatorio pues se pensaba en un festival al finalizar el 2021 o iniciando el 2022. Para asistir el próximo año no se tiene el presupuesto y quedarían eliminados automáticamente, por esta razón la federación hizo la solicitud de un aporte extraordinario. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que el Comité Olímpico Nacional jamás va a estar en contra de que se le dé más recursos a las federaciones deportivas nacionales, tomando en consideración que hay una necesidad muy grande y que los recortes presupuestarios han sido groseros este año de la pandemia, se priorizaría lo que tiene que ver con el Comité Olímpico, pero se entiende que el estado va a priorizar en temas de salud pública, sin embargo, hace hincapié en que no se debería comprometer el presupuesto que no hay o basado en expectativas, desde esa perspectiva solo comprometería los ¢16 millones que en este momento hay posibilidad de distribuir y no está seguro de por qué hay tan pocas federaciones haciendo estas solicitudes, tomando en cuenta que a todas se les recortó el presupuesto este año y mantiene la posición de no comprometer recursos públicos que no hay. -----

En este acuerdo la señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz se abstiene de votar por pertenecer a la Federación Deportiva de Gimnasia y Afines de Costa Rica. Discutido ampliamente este tema se acuerda: -----

**ACUERDO N°6.** Revisar las solicitudes de transferencias extraordinarias presentadas por la señora Alba Quesada Rodríguez. Solicitar a la Dirección de Deporte que presente una justificación técnica al respecto, de manera que se pueda convocar a una sesión extraordinaria para tomar una decisión sobre los montos y su distribución. **Aprobado por Mayoría con 1 abstención de la**

**Directora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz. ACUERDO FIRME.** -----  
**ARTÍCULO 7. Información de transferencias a Municipalidades.** -----

El segundo tema a presentar por la señora Alba Quesada Rodríguez es solamente para información al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, sobre la firma de las transferencias a la Municipalidad de Nicoya por ¢400 millones y la Municipalidad de Pococí también por ¢400 millones, ya se



firmaron ambos convenios N°372-12-2020 y N° 373-12-2020 respectivamente, los cuales están listos para transferir entre el día de mañana y el próximo lunes.

**ACUERDO N°7.** Se da por conocido el Informe presentado por la señora Alba Quesada Rodríguez sobre el estado del trámite de las transferencias a la Municipalidad de Nicoya y Municipalidad de Pococí. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 8. Rocio Carvajal Sánchez.** -----

**8.1. Oficio GG-201-2020 Fideicomiso ICODER-BNCR.** La señora Rocio Carvajal Sánchez indica que el día de ayer se envió un oficio al señor Hernán Solano Venegas por parte de la Junta Administradora del Estadio Nacional, pero como don Hernán no está presente en la sesión de hoy, procede a leer los siguientes párrafos, con el fin de que vayan conociendo el documento y poder ver el tema la próxima sesión: *“Por este medio y por acuerdo de la sesión N°208-2020 de ayer 08 de diciembre del 2020 de la Junta Administradora del Fideicomiso que administra las instalaciones del Estadio Nacional y dando seguimiento al oficio GG-189-2020, recibido en su despacho el pasado 19 de noviembre del 2020y enviado a su persona, en relación con los montos que requiere el Fideicomiso 1065 ICODER BNCR para operar en los primeros seis meses del 2021 y en razón de la Pandemia del COVID-19, le solicitamos interponer sus buenos oficios para poder utilizar los recursos del Aporte Patrimonial que estaban originalmente destinados para mantenimiento de instalaciones relacionado con la realización del Mundial Femenino que se iba a realizar en enero del 2021.* -----

*El monto en cuestión es de 96 millones de colones y la solicitud expresa es que se puedan utilizar en las obligaciones de servicios básicos como pólizas, seguridad, agua y luz en los primeros meses del año 2021.Lo anterior debido a que como se ha comentado en las últimas sesiones de la Junta Administradora, no tenemos contenido económico para cubrir los gastos de los primeros meses del 2021 y en caso de que no se realicen podríamos tener una suspensión de dichos servicios, esperando que el resto del monto solicitado de los 283 millones sea conseguido de acuerdo a lo que nos comentó por medio del Ministerio de Hacienda.* -----

*Importante aclarar que el resto de obligaciones económicas del Fideicomiso, como la Planilla Administrativa y otros, se cubren con recursos propios.” -----*

La señora Alba Quesada Rodríguez solicita la palabra e indica que con respecto a este tema sostuvieron una reunión los señores Hernán Solano Venegas, Blanca Rosa Gutiérrez Porras y ella, donde se vieron las necesidades para el próximo año, si bien es cierto el inmueble no lo está administrando el ICODER, sí le pertenece, la idea es que el inmueble no se deteriore, se vio la posibilidad de poder aportar pero por gasto corriente y por regla fiscal no era posible, se están haciendo las consultas en el Ministerio de Planificación de poder capitalizar los gastos que se van a realizar en el Estadio pero todavía no tienen una respuesta clara, pero ya se está trabajando en el esa posibilidad. -----

#### **CAPITULO VII. INFORMES.** -----

#### **ARTÍCULO 9. Asesoría Legal.** -----

##### **9.1. Apertura de Parques que carecen de acceso controlado.** -----

La señora Maureen Cerdas Quirós indica que respecto al tema aún no tiene certeza, se había establecido un formato para el comunicado que fue lo solicitado por este Consejo, pero depende de la decisión que tomen, hay un lineamiento en el que participó también el Ministro de Deportes que es para los parques, incluyendo los parques de acceso controlado y el lineamiento trabajado por la Asesoría Legal y se trabajó en el comunicado que se haría en el momento en que se decida la reapertura de los parques. También la Dirección Nacional tenía una propuesta de cómo se realizaría la apertura en los parques como La Sabana y Parque La Paz, que dicho sea de paso la gente ya está entrando, por lo que es importante establecer normas. -----

La señora Directora Nacional agrega que el parque La Sabana y el Parque La Paz no están abiertos, no se está respetando ninguna medida sanitaria por parte de los visitantes y le preocupa, igualmente los lineamientos del Ministerio de Salud dice que cada persona es responsable de cumplirlos, por lo que propone abrir unas zonas y mantener con cinta amarilla y reguladas las zonas consideradas de mayor riesgo. -----

El señor Pedro González Morera indica que la situación es alarmante en todo el país, sobre todo en lugares cerrados y concuerda con el razonamiento de mantener cerradas las zonas de alto riesgo. -----

Discutido este tema se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°8.** Se aprueba la reapertura controlada de los parques para lo cual se instruye a la Administración para que se mantengan cerradas las áreas deportivas de los parques recreativos propiedad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se consideren de alto riesgo, excluyendo las áreas de deportes con protocolo autorizado, asimismo, se abran las áreas recreativas que se consideren de bajo riesgo de contagio por Covid 19.

**Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**9.2. Respuesta Recurso de Revocatoria Marcela Varela Fonseca.** -----

La señora Maureen Cerdas Quirós presenta oficio ICODER-DN-AL-0429-12-2020, donde presenta análisis legal y recomendación sobre recurso interpuesto por Marcela Varela Fonseca contra la amonestación verbal contenida en el oficio AUD-259-2020 y procede a hacer lectura completa del documento. -----

Conocida la recomendación emitida por la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°9.** En atención a la Resolución N° R-01-2020 emitida por la Auditoría Interna del ICODER, sobre recurso de Apelación en subsidio interpuesto por Marcela Varela Fonseca contra la amonestación verbal contenida en el oficio AUD-259-2020; se recibe el criterio de la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, expuesto y presentado mediante oficio ICODER-DN-AL-0429-12-2020, y se resuelve en los siguientes términos: -----

### **Resultando**

#### **1. Análisis de los hechos.** -----

1.1. Mediante oficio AUD-259-2020 se realiza a la recurrente un llamado de atención verbal y se le indica además que en lo sucesivo se considerará las medidas correspondientes, en procura de un clima organizacional acorde a la naturaleza y bienestar de la Auditoría. -----

El 13 de noviembre de 2020 la señora Varela Fonseca presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio AUD-259-2020, alega que se omiten las pruebas de cargo suficiente que demuestre contra la recurrente haber cometido la falta a la ética, el buen comportamiento y adecuado trato a compañeros y jefatura, indica que las instrucciones recibidas siempre han sido verbales pero nunca han sido claras, precisas ni específicas y que por ello fue que solicitó se le giraran por escrito; alega que ha ejecutado de manera oportuna, en la medida de sus posibilidades, los trabajos asignados. -----

Rechaza haberse retirado intempestivamente e indica que no hubo tal reunión el 10 de octubre, ni tampoco el 11 de noviembre como indica el acta que se aporta, la cual refiere a una reunión de 11 de noviembre que no existió y que dicha acta nunca le fue mostrada ni se le informó sobre su existencia ni sobre su contenido, y añade que fue convocada telefónicamente, sorpresivamente y sin detalle alguno por el señor Céspedes a su oficina el día 10 de noviembre de 2020, pero que fue una conversación breve y no se levantó ningún acta y que su retiro no fue intempestivo sino que ella indicó que se retiraba con el debido respeto porque sentía un trato de acoso por parte de ambos, tanto del señor Auditor Interno como de Sofía Ramírez (presente allí) y que por ello se retiraba y solicitaba que las demás instrucciones le fueran giradas por escrito e indica que en ningún momento levantó la voz ni le faltó al respeto a ninguna persona. -----

Indica que a la fecha en ningún momento le ha sido comunicado ni el Manual de funciones de la Auditoría Interna del ICODER ni sus actualizaciones, como lo dispone el apartado 2.5 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. -----

Rechaza las faltas que se le imputan, así como la aplicación del artículo 15 incisos d y e, artículo 18: b) e) l) y 118 del Reglamento autónomo de servicio del ICODER por cuanto considera que siempre se ha atendido eficiente y oportunamente las órdenes de sus superiores relativas a los deberes del puesto que desempeña, que nunca ha retrasado intencionalmente la atención de los trámites y servicios bajo su responsabilidad ni realizado acciones u omisiones que afecten el normal desempeño de las labores, tampoco ha

recurrido a las vías de hecho contra ningún compañero y rechaza haber transgredido lo establecido en los artículos 9 incisos a y b, 11, 15 y 17 todos del Código de Ética del ICODER solicita se deje sin efecto y se archive el acto que ordena la sanción de amonestación verbal contra la recurrente por considerar que se ha actuado en contra del principio de legalidad que rige el debido proceso y que se ha causado un perjuicio mediante la violación del derecho a un procedimiento administrativo disciplinario y que ello vicia de nulidad lo actuado. -----

Adicionalmente, solicita recibir instrucciones para el cumplimiento de sus funciones de forma clara, precisa y en observancia de los principios de seguridad jurídica y justicia. -----

1.2. La resolución N° R-01-2020 resuelve recurso de revocatoria interpuesto por la señora Marcela Varela Fonseca contra el oficio AUD-259-2020. -----  
Esta resolución, en su apartado denominado PARTE CONSIDERATIVA inicia

con la enumeración de las funciones que realiza la recurrente. -----  
Concretamente y en resumen, las funciones de la señora Marcela Varela Fonseca son las siguientes: ejecución de labores técnicas y administrativas; coordinar y ejecutar labores técnicas en el campo de la administración, ejecutar labores técnicas en el proceso de recursos humanos aplicando la normativa vigente; colaborar en la planeación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de labores del proceso de servicios generales; coordina y supervisa labores técnicas de proveeduría, estudia analiza y adjudica ofertas en materia de contratación administrativa; coordina, supervisa y ejecuta formulación de presupuesto institucional; registra movimientos en el sistema de información contable, colabora en la organización y desarrollo de programas administrativos y atiende consultas de superiores, de compañeros y de público en general relacionadas con actividades de su competencia. -----  
En este mismo apartado incluye los hechos que, por razones de orden y para su comprensión, se analiza por separado a continuación. -----

1.3. Hechos imputados a la recurrente. -----  
Además de lo indicado en el oficio AUD-259-2020, la resolución que resuelve el recurso de revocatoria añade imputaciones adicionales a las establecidas en el oficio recurrido por la señora Varela. -----

Indica la resolución que a la recurrente se le giraron instrucciones verbales (no indica fecha), para que ejecutara siguientes actividades: -----

La compra de un escritorio para un estudiante del "TEC", se le ordenó elaborar solicitudes y órdenes de compra en SIGAF para realizar contrataciones de la Auditoría Interna, la asistencia al Estadio Nacional (no indica si al Fideicomiso o si se trata de acudir presencialmente al inmueble), realizar solicitud de aulas para capacitación de "ARGOS", elaborar oficio para dar por recibido la parametrización del sistema, y la inclusión del trabajo anual de la auditoría en el sistema de la Contraloría General de la República. -----

Según se desprende de la resolución impugnada, se le imputa a la recurrente haber retardado injustificadamente las anteriores actividades y se recalca que, la inclusión del programa de trabajo anual de la auditoría al sistema de la Contraloría, que sería analizado y revisado posteriormente, le fue ordenado el 10 de noviembre de 2020 y vencía el 13 de noviembre de 2020. Sobre este último aspecto, se indica en la resolución que la recurrente alegó desconocer el proceso, pero el a quo cuestiona esta respuesta por considerar que es una tarea que la recurrente ha realizado en anteriores ocasiones. -----

Indica la resolución que, debido a esta situación, se le convocó a una reunión llevada a cabo el 10 de octubre de 2020 "para efecto de girar instrucciones precisas sobre la forma de cumplimiento de las labores asignadas y ahondar en la justificación de la importancia y trascendencia del cabal cumplimiento de las obligaciones" y que en dicha reunión la recurrente solicitó que se le giraran las órdenes por escrito y luego abandonó la reunión (no se indica si la sesión fue virtual o presencial y no se aporta minuta) por lo cual se decidió consignar lo ocurrido en un acta administrativa (no se adjunta expediente con el acta administrativa referida en la resolución). -----

## 2. Problema del acta aportada como Prueba. -----

Revisada el acta que aporta la Auditoría como prueba de la reunión y cotejada con los demás elementos surge la interrogante respecto de los motivos por los cuales, habiendo sido esta acta levantada el mismo día de realizada la reunión, presenta una fecha diferente y posterior a la fecha consignada en el oficio de

la sanción (el acta data del 11 de noviembre y el oficio de la sanción recurrida N° AUD-259-2020 presenta fecha del 10 de noviembre de 2020) lo que genera dudas sobre su procedencia y legalidad y, adicionalmente, el hecho de no haber sido incluida en el acta la funcionaria Marcela Varela (no se consignó espacio para su firma ni se indica que se haya negado a firmar) y que en su escrito la funcionaria niega que se haya levantado acta alguna de la reunión, son razones por la cual debe declararse nula y por ende no puede tenerse en cuenta para la resolución del recurso de apelación. -----

**3. Derecho aplicado por el a quo en el documento recurrido OFICIO AUD-259-2020.** -----

Se incluye la siguiente enumeración de normas y se transcribe su contenido, sin determinar la forma en que la conducta desplegada por la funcionaria de auditoría se ajusta a las mismas: -----

- a. Artículo 15 incisos d y e, artículo 18: b) e) l) y 118 del Reglamento autónomo de servicio del ICODER -----
- b. Artículos 9, 11, 15 y 17 del Código de Ética del ICODER -----
- c. Artículos 19 y 21 del Manual de funciones internas de Auditoría -----

**4. Considerando:** -----

4.1. Improcedencia de añadir hechos que no se indicaron en el acto sancionatorio -----  
El oficio AUD-259-2020 tiene como fecha el 10 de noviembre de 2020 y fue entregado a la recurrente el 13 de noviembre de 2020 y en él no se determina clara y específicamente cuáles hechos u omisiones de la recurrente se están sancionando, siendo legalmente improcedente imputar en la resolución del recurso de revocatoria hechos o circunstancias que no se mencionaron ni se individualizaron al momento de imponer la sanción, siendo que la Auditoría debió indicarlos clara y expresamente en el oficio mediante el cual se sancionó a la funcionaria. -----

4.2. Inexactitud en la determinación de las fechas -----

Existe una evidente contradicción en cuanto a la fecha en que se llevó a cabo la reunión referida en autos, siendo que es una fecha la que se indica en el oficio AUD-259-2020 y la Resolución del Recurso de Revocatoria (10 de octubre de 2020), otra la que indica la funcionaria Varela (10 de noviembre de 2020) y otra la que se determina en el acta aportada como Acta de la Reunión (11 de noviembre de 2020) Así las cosas, si los hechos datan de la fecha que indica el oficio AUD-259-2020 (10 de octubre) no se justifica que en la resolución del recurso de revocatoria se incluya como hecho imputado otros referentes al 13 de noviembre de 2020 (como lo es la inclusión del Programa de Trabajo Anual 2021 de la Auditoría del ICODER en el sistema de la Contraloría General de la República. La importancia de la determinación precisa de la fecha de los hechos guarda relación con la caducidad del derecho de la jefatura para sancionar las faltas de los subalternos, así como con el derecho de defensa por cuanto al ser indeterminada la fecha también lo son los hechos imputados y ello coloca al funcionario en un estado de indefensión.

4.3. Inexistente correlación entre las faltas y las normas imputadas. -----  
En el oficio AUD-259-2020 no se establece la relación que se supone debe existir entre las faltas imputadas y las normas aplicables del ordenamiento jurídico, tampoco se determinan las faltas ni se indica clara y circunstanciadamente los fundamentos que sirven de base para tener como violentadas estas normas por la conducta de la funcionaria. -----

4.4. Fundamentos de Derecho. -----  
Se considera que el oficio AUD-259-2020 y el Acta de reunión de Auditoría Interna del 11 de noviembre de 2020 "Reunión para ver avances sobre la gestión de pedidos de compra solicitados a la Licda. Marcela Varela Fonseca" violentan los artículos 420 párrafo II del Código de Trabajo, 89, 123 y 127 del reglamento autónomo de servicio del ICODER y 471 incisos 7 y 9 del Código de Trabajo. -----

A pesar de que estamos ante una falta leve cuya repercusión estriba en una amonestación verbal, por tratarse de materia sancionatoria, las autoridades de cada área deben vigilar que las mismas sean claras, precisas y debidamente fundamentadas, incluso las de mera constatación. Al respecto, el artículo 89 del reglamento autónomo de servicio del ICODER establece como fin



primordial del procedimiento disciplinario la verificación real de los hechos, por todos los medios de prueba legalmente admisibles, implica que para lograr determinar lo que realmente ocurrió, debe haber correspondencia y exactitud además de claridad y relación causal entre los hechos y las pruebas, siendo que los primeros deben estar claramente establecidos y existir una relación directa con las pruebas que los soportan. -----

El artículo 123 del mismo reglamento, determina la responsabilidad del director del Área correspondiente de realizar las amonestaciones verbales y escritas de los funcionarios, en estricto apego a las disposiciones contenidas en el Reglamento autónomo, que no es otra cosa que la obligación de ajustarse al principio de legalidad en materia de sanciones. -----

Por su parte el artículo 127 del mismo cuerpo legal establece la aplicación supletoria del derecho laboral en materia sancionatoria. De lo anterior deriva la exigencia de aplicar los principios rectores del derecho laboral establecidos en el Código de rito para los casos de duda e incluso para la valoración de la prueba. -----

Al respecto, el principio laboral “in dubio pro operario” también conocido como la regla de la norma más favorable y la de la condición más beneficiosa, cuya aplicación se extiende jurisprudencialmente a la valoración de las pruebas, establece lo siguiente: -----

“cabe aplicar la regla dentro de este ámbito en casos de auténtica duda para valorar el alcance o el significado de una prueba. No para suplir omisiones; pero sí para apreciar adecuadamente el conjunto de los elementos probatorios, teniendo en cuenta las diversas circunstancias del caso” (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 000931-2011 de las 10:25 horas del 16 de noviembre de 2011). -----

En este caso, siendo que existen dudas sobre los hechos sobre los cuales se funda la falta y su amonestación, en vista de la nulidad de la prueba (entiéndase el acta de la reunión) en la cual se apoyó la sanción y vista la inexactitud y contradicción en cuanto a las fechas alegadas en las que presuntamente ocurrieron los hechos, no queda otro remedio que aplicar el in dubio pro operario en favor de la funcionaria recurrente. -----

Por las razones antes señaladas, se considera que el acto administrativo impugnado oficio AUD-259-2020 coloca a la funcionaria recurrente en estado de indefensión absoluta, al omitir la indicación clara y precisa de los hechos que se imputan, al omitir encuadrar estos hechos en normas específicas del ordenamiento jurídico que se consideran vulneradas, al incurrir en imprecisiones en cuanto a las fechas en que presuntamente se cometieron los hechos sancionados y al aportar como prueba de los hechos sancionados un documento que adolece de nulidad absoluta, por cuanto genera dudas insalvables que invalidan la procedencia y legalidad de dicha prueba, razón por la cual debe declararse nula y por ende no puede tenerse en cuenta para la resolución del recurso. -----

**Por tanto, se resuelve acoger el recurso de apelación interpuesto, declarar la nulidad del acta de reunión de Auditoría Interna del 11 de noviembre de 2020** “Reunión para ver avances sobre la gestión de pedidos de compra solicitados a la Licda. Marcela Varela Fonseca” y dejar sin efecto la sanción impuesta mediante oficio AUD-259-2020 por adolecer de vicios de nulidad que impiden su aplicación y por colocar al funcionario en un estado de indefensión al no individualizar claramente el acto o actos sobre los cuales se fundamenta la sanción impuesta. *Comuníquese al Auditor Interno del ICODER y a la recurrente. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.* -----

**9.3. Plazo a Acuerdo sobre estudio solicitado a Unidad de Recursos Humanos.** -----

Con respecto a este tema la señora Maureen Cerdas Quirós indica que en cuanto al Acuerdo donde se solicita a Recursos Humanos el estudio sobre el ajuste salarial del puesto de Dirección Nacional, se ve obligada a traerlo al Consejo pues no se ha tenido ningún avance al respecto y no se le puso plazo, por lo que solicita girarle un plazo a la Unidad de Recursos Humanos, para que sea presentado en la próxima sesión ordinaria. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----  
**ACUERDO N°10.** Se le comunica a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que el informe sobre estudio histórico salarial del puesto de Director Nacional, solicitado mediante acuerdo N°14 de la Sesión 1155-2020 celebrada el 26 de noviembre de 2020,



Consejo Nacional del  
Deporte y la Recreación



deberá presentarse en la sesión ordinaria correspondiente al día 17 de  
diciembre de 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con seis minutos. -----

Dr. Pedro González Morena

VICEPRESIDENTE

Dra. Rocío Carvajal Sánchez

SECRETARIA